Nota DNC N° 3440 /2021

Asunción, 10 de marzo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	389407
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	C.D 02 "Consultoria Ambiental - Auditoria Ambiental al PGA de Alcantarillado"
Entidad	Municipalidad de San Ignacio
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. . En el SICP, han indicado que el seguro de responsabilidad profesional será instrumentado mediante Declaración Jurada, al respecto solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en el art. 179 de la Ley 6672/2021.

2. En los formularios del anexo D indican año 2019, ejercicio fiscal fenecido, además mencionan decreto ya se encuentran derogado.

3. Teniendo en cuenta el objeto de la presente licitación correspondería otorgar anticipo?

4. Consultamos a la convocante que carreras considerarían como afines?

5. Solicitamos a la convocante ampliar las especificaciones técnicas para que los potenciales oferentes puedan realizar una correcta cotización.

6. Solicitamos a la convocante replantear los indicadores del cumplimiento teniendo en cuenta la fecha fijada para la apertura de ofertas, plan de entregas, el método de

selección adoptado para la presente licitación y los demás plazos administrativos mínimos para proceder a la evaluación de ofertas, adjudicación y la firma de contrato.

7. En la nota de comunicación se visualiza OG 580 año 2020.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: gbarreto (gbarreto@dncp.gov.py)